GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

Nº Interno: 2490590

MINISTERIO DEL INTERIORS DENCIA.

MINISTERIO DEL INTERIORS DENCIA.

RESOLUCIÓN DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DE RESOLUCIÓN DE RESOL 15 MAR 2011 RESOLUCIÓN EXENTA Nº 88988

TOTALMENTE TRANSFADO GO, 28 de Diciembre de 2010

VISTO antecedentes; • estos solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO Nº 5880 del 23/08/2010

TENIENDO PRESENTE: a) que, los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que la titular ha trabajado solo cuatro meses durante el periodo de la visa, por lo que no acredita estabilidad económica; c)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
 - 1. Doña Eulalia CHALLAPA RUN: 22.225.844-8
 - Doña Yulissa Lisbet ZEGARRA CHALLAPA RUN: 21.336.557-6
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en condición de Titular a las extranjeras precedentemente individualizadas en los puntos Nº 1 y 2, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en cieste acto se otorga.
- 5) RESERVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el articulo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

 Resolución a
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA Jefa Departamento Extranjería y Migración

CDH/QBL/ARC [*7]28/12/2010